

Son colidantes entre sí, lindando al Sur con el viario público proyectado antes mencionado, al Norte con la parcela 6448110VP4064N, al Este con camino de parcelaria y al Oeste con otra parcela de la Unidad de Actuación A1.

Según el Estudio de Detalle vigente la situación de las parcelas objeto de la presente modificación es la siguiente:

La primera de ellas, situada hacia el Oeste, con forma de trapezoide, presentaba una superficie de 400 m² y estaba destinada a Equipamiento Público.

La segunda de las parcelas, situada al Este, y colindante con el camino de parcelaria, presentaba una superficie de 615,85 m² y estaba destinada a la construcción de VPO.

Modificación propuesta.

La modificación incluida en el presente documento consiste en la agrupación de las dos parcelas definidas en el apartado anterior en una sola parcela, como define el Proyecto de Compensación Modificación 1 de la Unidad de Actuación - A1 de Ribamontán al Monte «texto refundido».

La parcela resultante de dicha agrupación, presenta una superficie de mil quince con ochenta y cinco (1.015,85) metros cuadrados, es de titularidad pública y está destinada como parcela edificable municipal a viviendas protegidas (VPO).

La modificación introducida altera los siguientes planos del Estudio de Detalle vigente:

Plano Nº 6: Alineación y rasantes de viario.

Plano Nº 8: Ordenación.

Cesiones.

En el plano «08. ordenación», se grafían las cesiones que han sido consideradas, correspondientes a viario, espacios libres, equipamiento y parcela edificable municipal VPO, tal como se han definido en el Proyecto de Compensación Modificado 1 de la Unidad de Actuación - A1 de Ribamontán al Monte «texto refundido», cuyas superficies se señalan a continuación:

Superficie destinada a viario: 3.945,15 m².
 Superficie destinada a espacios libres: 1.435,00 m².
 Superficie destinada a equipamiento: 800,00 m².
 Superficie destinada a VPO municipal: 1.015,85 m².
 Total superficie de cesiones: 7.196,00 m².

2.- PLANOS.

Plano Nº 6 a: Alineación y rasantes de viario.

Plano Nº 8 a: Ordenación.

INTERCALAR LOS DOS PLANOS

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Compensación y del Estudio de Detalle los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Ayuntamiento Pleno, desde su publicación en el BOC de acuerdo con el artículo 70.2 de la LBRL y artículo 84 de la Ley 2/2001 de 25 de junio.

Ribamontán al Monte, 26 de febrero 2009.—El alcalde, José Luis Blanco Fomperosa.

09/4206

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Información pública de la aprobación inicial del Reformado de Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación H-1.5, en Hinojedo.

Por resolución de Alcaldía de 23 de marzo de 2009 se ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial del Reformado de Estudio de Detalle –visado 9 de mayo de 2007- de la U.A H-1.5 de Hinojedo, Suances, presentado por «Construcciones Pinta S.L.»

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, con el objeto de que puedan formularse alegaciones, se somete el mencionado Estudio de Detalle a información pública durante un plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo.

Suances, 23 de marzo de 2009.—El alcalde, Andrés Ruiz Moya.

09/4714

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Información pública de solicitud de licencia para proyecto Carril Bici de Ganzo (término municipal de Torrelavega) al barrio San Martín de Hinojedo (término municipal de Suances).

Por la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, se ha solicitado licencia para proyecto Carril Bici de Ganzo (término municipal de Torrelavega) al barrio San Martín de Hinojedo (término municipal de Suances), en zona de servidumbre de protección de dominio público marítimo terrestre.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo 116-1b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Suances, 26 de marzo de 2009.—El alcalde, Andrés Ruiz Moya.

09/4743

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para concesión de aprovechamiento de agua en el municipio de Los Corrales de Buelna.

NOMBRE DEL PETICIONARIO: «Trefilerías Quijano, S.A.».

DESTINO DEL APROVECHAMIENTO: Usos industriales.

CAUDAL DE AGUA SOLICITADO: 15 litros/segundo.

CORRIENTE DE DONDE SE PRETENDE DERIVAR EL AGUA: Río Besaya.

TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICAN LAS OBRAS: Los Corrales de Buelna (Cantabria).

De conformidad con el artículo 105 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, se abre el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que el petionario presente en esta Confederación Hidrográfica (Plaza de España, número 2, Oviedo) su petición concreta y el proyecto debidamente precintado, conforme a las prescripciones del artículo 106 de dicho texto admitiéndose también, durante este plazo otras peticiones que tengan el mismo objeto que aquella o sean incompatibles con la misma.

Se denegará la tramitación posterior de toda solicitud que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura más arriba, sin perjuicio de que, quien lo pretenda pueda, dentro del plazo señalado en este anuncio, remitir su petición en la forma prevista en el artículo 104 del citado Reglamento, en la que se solicitará la paralización del trámite de la que es objeto de esta publicación, debiendo acompañar a la misma el resguardo acreditativo del ingreso en la Caja General de Depósitos de una fianza por la cantidad de 12.000 euros para responder de la presentación del documento técnico.